



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

RADICADO: 680014003003-2019-00824-00

PROCESO: EJECUTIVO – Mínima Cuantía-

Al despacho de la señora juez, para resolver memorial allegado visto Anexo 15-16, allega respuesta al requerimiento y anexos 17-18 allega la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la togada dio cumplimiento a lo requerido en la providencia del 11 de noviembre de 2021 y revisado el escrito de sustitución, este despacho dispone:

Tener por revocado el poder conferido a la Doctora YURLEY VARGAS MENDOZA igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.604.294 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 294.295 C.S.J.

De igual manera, al encontrarse ajustado a derecho el poder de sustitución que obra a -anexo 14- C. 1-, allegado por la apoderada de la parte demandante, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Dra. YULIANA CAMARGO GIL, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415. expedida en Girón y portador de la Tarjeta Profesional No. 363.571 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de dicho extremo procesal, en los términos y para los efectos del referido poder. - anexo 13 cud. 1.

En atención al escrito de liquidación del crédito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, -anexo 18-, se le hace saber que no es competencia de este Despacho conocer sobre la misma, teniendo en cuenta que dentro de la presente actuación se ordenó seguir adelante con la ejecución el 30 de octubre de 2020, y en consecuencia serán los Jueces Civiles Municipales de Ejecución los que adelantarán la respectiva etapa procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05208b1edcc50fc9c3c44205f874a22a426b60a675f50379525842f7918b9990**

Documento generado en 14/02/2022 03:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>